



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

ID: 1314

-1-

5/a

9

Jurado P. de Montes en Mano Común



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 30 de Noviembre de 1.976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: " DE ALÉN "

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Alén de la parroquia de Girazga

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta - ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

1.975 RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 22 de Octubre se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandeses quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Habiendo comparecido los vecinos interesando su clasificación, sin que se haya formulado oposición alguna.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que el monte denominado "ALEN", objeto de este expediente, según el resultado de las pruebas practicadas reúne todas las anteriores características que definen la propiedad colectiva del tipo de la comunidad germánica o mano común, por venir siendo aprovechado consuetudinariamente por los vecinos de Alén, con exclusión de cualquier otra persona o entidad; por lo que procede su clasificación.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR el monte denominado "DE ALÉN", de una superficie de 203 Ha. tal como se configura en el croquis, y cuyos linderos son, Norte, término municipal de Forcarey (Pontevedra), Este, monte Bouza y Río Batán, dividiendo con monte Bisticobo de Doade; Sur, fincas particulares de Alén y Oeste, monte de Abeleira, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Alén. Incluyase el monte en la relación de montes vecinales. Excluyase del catálogo en el que figura con el número 60 de los de U. P. y, una vez firme esta resolución, procedase a revisar el consorcio con el ICONA.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

[Handwritten signatures and scribbles over the text]

Jose Dig Ramos

~~Jose Dig Ramos~~

Jose Dig

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	12	2.2	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de ALEN están situados al NE. del pueblo y sus fincas particulares formados por lo mas que desde la divisoria de Outeiro da Borruga por el NO. con monte de Abeleira, y con término municipal de Forcarey (Pontevedra) por el N.º, bajan hacia el S. hasta el rio Batan.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes en las bajadas a los valles y altitudes comprendidas entre los 600 y 850 mº.

Tiene acceso directo por pista forestal desde A-len que enlaza con las del monte Costoya.

3.2 SUPERFICIE.

203 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.º - Término municipal de Forcarey (Pontevedra).

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
3.3	<p>E.- Monte de Bouza y río Batán dividiendo con monte "Bisticobo" de Doade</p> <p>S.- Fincas particulares de Alen.</p> <p>O.- Monte de Abeleira.</p>	OR	12	2.2	1
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>El perímetro de todo el monte de ALÉN, comprendiendo también algunas fincas particulares enclavadas en los valles, puede describirse empezando por el SO. en Uoeira da Costa, donde empieza a dividir por el O. con monte de Abeleira, con el que sube primero hacia el NE. según una loma hasta Outeiro de Borruga y después a media ladera de S. a N. hasta Fonte Cabada. Aquí empieza a dividir por el N. con término municipal de Forcarey (Pontevedra), cuya mojonera sigue hacia el E. cruzando a Porto do Carro y subiendo a Casa Nova. Desde aquí empieza a dividir por el E. con monte de Bouza con el que baja hacia el S. según una loma hasta las fincas de Carfis en el río de Batán; por este río abajo sigue hacia el SO. dividiendo con monte "Visticobo" de Doade hasta llegar a las fincas particulares del valle del río Framia. Por el O. sigue la poligonal de dichas fincas de Alen hacia el N. hasta Uoeira da Costa, donde se comenzó.</p>				

	Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
CLAVE DEL MONTE	OR	12	2.2	1

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **4 de xuño de 2019** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

X.- Solicitud de deslindamento entre o MVMC "De Abeleira", pertencente aos veciños de Abeleira; e o MVMC "De Alén", pertencente aos veciños de Alén, no Concello de Beariz.

O Servizo de Montes emitiu informe favorable o día 2 de abril de 2019, aínda que advertiu que na data de celebración do acto de conciliación (28 de xullo de 2013) non estaba en vigor a xunta reitora da CMVMC de Alén. Non obstante, púxose en coñecemento do Xurado que a nova xunta reitora da CMVMC de Alén manifestou a súa conformidade co deslinde realizado.

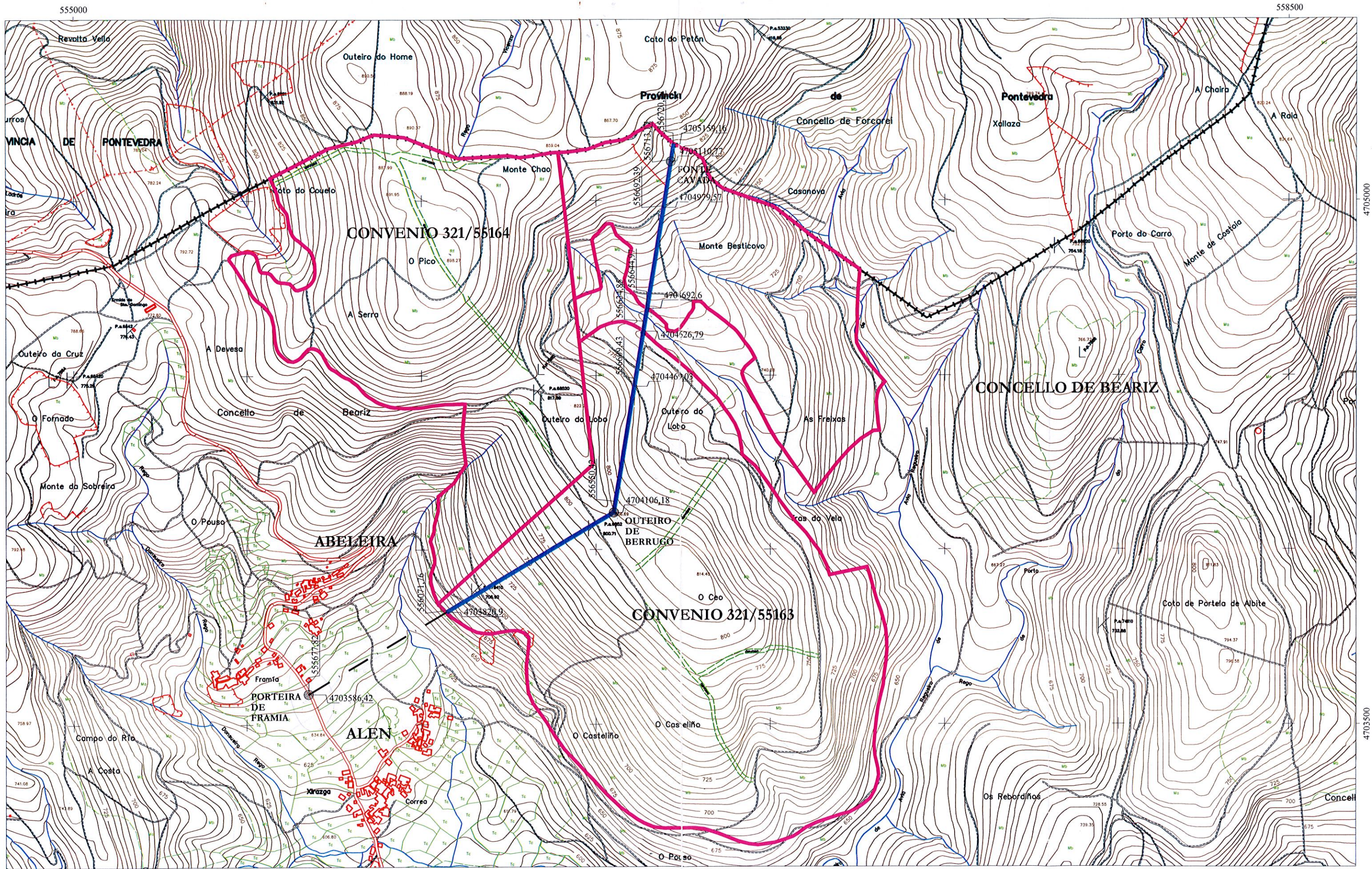
De acordo co exposto, o Xurado Provincial aprobou o deslindamento proposto.

E para que conste, aos efectos oportunos, expido a presente en Ourense a catro de marzo de dous mil vinte.

Vº. e praxe
O Presidente do Xurado

Yago Borrajo Sánchez






ESCALA: 1/10.000



CONCELLO: BEARIZ
 PARROQUIA: XIRAZGA
 PERTENZA: MVMC DE ABELEIRA e MVMC DE ALÉN
 LUGARES: ABELEIRA e ALÉN

- NOVO LÍMITE (definido en conciliación)
- LÍMITE ACTUAL
-  PUNTOS RELEVANTES